



Resolución Ejecutiva Regional

N° 400-2015-GR/GR

VISTO:

El Oficio N° 091-2015-GR/GRSA-IRENSUR-G mediante el cual el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, solicita la emisión de Resolución Autoritativa a fin de iniciar acciones legales sobre demanda de Desalojo por Resolución de Contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 055-2015-GR/GRS/GR-IREN-SUR/G el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur -IREN SUR, señala: "... y solicitar que a través de su Despacho, se requiera notarialmente la devolución de los ambientes que venía ocupando la Empresa Tercerizadora de Servicios ONCOSERV AREQUIPA SAC, en las instalaciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur-IREN SUR, siendo estos espacios sumamente necesarios y de urgencia por nuestra entidad, para mejorar la atención de nuestros pacientes".

Que, mediante Oficio N° 091-2015-GR/GRSA-IRENSUR-G se adjunta Copia Fedateada de Constatación Notarial de fecha 24 de Diciembre de 2014 y escrito de fecha 16 de Diciembre de 2015 por el cual el Gerente General de la Empresa ONCOSERV AREQUIPA SAC informa intempestivamente a la entidad que ya no brindará servicios de Radioterapia, Imagenología y Laboratorio en la entidad;

Que, mediante Informe N° 76-2015-GR/GRS/GR-IRENSUR/G-AL la Asesora Legal del IREN SUR, señala: "2. En cuanto a los ambientes ocupados por ONCOSERV AREQUIPA SAC cumpla con adjuntar la copia del Acta de Toma de posesión de fecha 19 de marzo de 2009 suscrita entre el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa y el Gerente de Oncoserv INC, cuyo original debe obrar en la Oficina de Promoción de la Inversión Privada OPIP. 3.- En cuanto a la Resolución del Contrato con la empresa ONCOSERV AREQUIPA SAC., hago de su conocimiento que el numeral Octavo de la parte Resolutiva del Laudo Arbitral se dispone la Resolución del Contrato de Concesión por causa imputable al Gobierno Regional de Arequipa, sin embargo la situación actual del mismo, se tiene conocimiento que se ha interpuesto la Nulidad del mismo, sin embargo la información respecto a este punto debe ser solicitada a la Procuraduría del Gobierno Regional de Arequipa".

Que, de los documentos adjuntos se evidencia que el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, remite copia fedateada del Acta de Constatación realizada el 24 de Diciembre de 2014 en la que se verifica que ONCOSERV AREQUIPA SAC ya no brinda ningún beneficio a la entidad, copias fedateadas de la cartas remitidas por el Gerente General Eddy Manfreda Geraldino con fecha 16 de Diciembre de 2014, en la cual comunica al IRENSUR la suspensión de los servicios de Radioterapia, Imagenología y Laboratorio y Copia de Acta de Toma de Posesión de Ambientes en el IREN SUR de fecha 19 de Marzo de 2009;

Que, los hechos descritos constituyen actos irregulares, por lo que es necesario se interponga la demanda de Desalojo por Resolución de Contrato en contra del sr. Eddy Manfreda Geraldino Gerente General de la Empresa Tercerizadora de Servicios ONCOSERV AREQUIPA SAC, para que desocupen los ambientes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur-IRENSUR, ya que los mismos requieren ser utilizados con suma urgencia para implementar y mejorar la atención de los pacientes de la entidad, quienes son las más perjudicados;

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional;

Estando al Informe N° 473-2015-GR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 09 de Abril de 2015, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones



conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga la demanda de Desalojo por Resolución de Contrato en contra del sr. Eddy Manfreda Geraldino Gerente General de la Empresa Tercerizadora de Servicios ONCOSERV AREQUIPA SAC, para que desocupen los ambientes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur-IREN SUR, ya que los mismos requieren ser utilizados para implementar y mejorar la atención de los pacientes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTE (20)** días del mes de **ABRIL** del año dos mil quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

